



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-SO-MDCV.

Campoverde, 03 de abril del 2019.

VISTO:

El, el Informe N° 005-2019-MDCV-OA-OCP-RRF de fecha 28 de enero del 2019, Informe Legal N° 084-2019-MDCV/GAJ de fecha 26 de marzo del 2019, Proveído N° 012-2019-MDCV-OSG-SES.ORD de fecha 03 de abril del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 196°, inciso 1 de la Carta Magna, señala que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello concordando con lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y en ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56°, inciso 7 de la ley antes mencionado prescribe que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituya en su favor, por otro lado el artículo 59° prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal;

Que, asimismo el artículo 64° de la Ley N° 27972 menciona que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, dichas donaciones están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, adicionalmente el artículo 68° de dicho cuerpo normativo dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 3° de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o cualquier entidad pública, que conforma el Sistema Nacional de Bienes, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, asimismo el artículo 8, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 9, inciso 20 y 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el de aceptar donaciones y a su vez aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MDCV-OA-OCP-RRF de fecha 28 de enero del 2019, el Encargado de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Campoverde, comunica la coordinación con diferentes entidades públicas para transferencia de vehículos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 084-2019-MDCV/GAJ de fecha 26 de marzo del 2019, OPINA que en vía de regularización, se debe aprobar la donación de 01 motocicleta, marca Honda a favor de la Policía Nacional del Perú, se debe someter a Sesión de Concejo para su aprobación y transferencia a través de un acto resolutivo, en cual debe constar las características de los vehículos, así como el costo de cada uno;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



Que, mediante Proveído N° 012-2019-MDCV-OSG-SES.ORD de fecha 03 de abril del 2019, el Concejo Municipal: ACORDÓ: **APROBAR la devolución del expediente administrativo sobre donación de una (01) unidad de motocicleta a favor de la Policía Nacional del Perú, a la Sub Gerencia Logística, a fin de regularizar la documentación.**



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 09° Inc. 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 015-2019** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 007-2019** del 03 de abril del 2019, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 084-2019-MDCV-GAJ de fecha 26 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR la devolución del expediente administrativo sobre donación de una (01) unidad de motocicleta a favor de la Policía Nacional del Perú, a la Sub Gerencia Logística, a fin de regularizar la documentación.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Logística, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de Campo Verde

Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGL.
Secretaría General.
Sala de Regidores.